

ACUERDO 0354/SO/01-02/2023

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A TRÁMITES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES NORMATIVOS

- 1.1. Que el 8 de mayo de 2003 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la primera Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal con la cual se inicia la construcción del derecho de acceso a la información pública en el Distrito Federal.
- 1.2. Que con fecha 28 de marzo de 2008 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (Ley de Transparencia del Distrito Federal) y el 3 de octubre del mismo año fue publicada la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (Ley de Datos del Distrito Federal).
- 1.3. Que derivado de la entrada en vigor de la Ley de Datos del Distrito Federal, en fecha 14 octubre de 2009 fueron aprobados por el pleno y publicados el 26 de octubre del 2009 en Gaceta Oficial del Distrito Federal los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal (Lineamientos de Datos D.F.)
- 1.4. Que, en cumplimiento del artículo segundo transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), la cual fue publicada el 4 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
- 1.5. Que el 06 de mayo de 2016 es publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto mediante el cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia).
- 1.6. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad



de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos.

- 1.7. Que con fecha 26 de enero de 2017 es publicado en el DOF la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos), la cual establece en el quinto transitorio y artículo 157 último párrafo la emisión de lineamientos específicos por parte de los órganos garantes de las entidades federativas.
- 1.8. Que en el artículo segundo transitorio de la Ley General de Datos se estableció la obligación de ajustar las leyes vigentes de las entidades federativas en materia de protección de datos personales, a las disposiciones previstas en dicha norma general, en un plazo de seis meses siguientes a partir de su entrada en vigor, mencionada en el considerando anterior.
- 1.9. Que con fecha 10 de abril de 2018 es publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, decreto por medio de la cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos).
- 1.10. Que en sesión de fecha 05 de junio de 2019, mediante Acuerdo 2264/SO/14-08-2019 el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emitió los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y su última modificación mediante Acuerdo 1335/SO/05-06-2019.
- 1.11. Que el 23 de septiembre de 2019 fue publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo Mediante el Cual se Reforman los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos).

2. DEL INSTITUTO

2.1 Que el 4 de marzo de 2004 es creado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el Consejo de Información Pública del Distrito Federal (CONSÍ).





- 2.2 Que el 31 de marzo de 2006 es creado el Instituto de Acceso a lan información de Distrito Federal (INFODF).
- 2.3 Que con fecha 29 de agosto de 2011 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Transparencia del Distrito Federal señalada en el punto de acuerdo 1.2 de la cual derivó el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal por Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- Que con la expedición de la Ley de Transparencia nace el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas del entonces Distrito Federal(Instituto o INFODF).
- Que el 7 de febrero de 2014, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia de transparencia, modificando entre otros los artículos 6º y 116 fracción VIII, los cuales establecen la creación de órganos autónomos, especializados e imparciales, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
- Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, inciso d, de la Constitución Local, artículo 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia y 78 de la Ley de Datos, el Instituto es un Órgano Autónomo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones.
- Que el INFOCDMX es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo la autoridad encargada del cumplimiento de la Ley de Transparencia, Ley de Datos y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6º y 16 de la Constitución Federal, así como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.

3. DEL PLENO



- 3.1. Que, en sesión solemne del Congreso de la Ciudad de México celebrada el 18 de diciembre de 2018 se designó y tomó protesta las Comisionadas Maria del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Rebolloso, así como los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García para conformar la nueva integración del Pleno del INFOCDMX.
- 3.2. Que el pasado 08 de diciembre de 2020 el Congreso de la Ciudad de México en sesión solemne, designó y tomó protesta la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez, para formar parte del Pleno del INFOCDMX.
- 3.3. Que, durante la sesión ordinaria del Pleno del INFOCDMX celebrada el 15 de diciembre de 2021, fue electo por mayoría de votos de sus homólogos y homólogas Arístides Rodrigo Guerrero García como Comisionado Presidente.

4. DE LAS FACULTADES DEL PLENO

- 4.1 Que en términos de lo dispuesto en los artículos 39, 55, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia, el Pleno del INFOCDMX es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General de Transparencia, Ley de Transparencia y demás normativa aplicable. Asimismo, está facultado para velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad guíen las actividades del Instituto.
- 4.2 De conformidad con lo señalado por los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior) dicho Pleno funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada ajustándose al principio de igualdad entre sus integrantes, siendo la autoridad frente a las Comisionadas y Comisionados en su conjunto y en lo particular, sus resoluciones son obligatorias para estos, aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas.

5. DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

5.1. Que conforme a lo establecido en los artículos 46, apartado A, párrafo 1, inciso d) y 49, párrafo 1, de la *Constitución Local*; 37 y 51 de la *Ley de Transparencia*; 78, 79 fracciones IX y XVI y 111 de la *Ley de Datos*, el



INFOCDMX es el Organismo Garante de los Derechos de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales y su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad y su actuación a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia, profesionalismo e imparcialidad, y está facultado para establecer su normativa interna.

- 5.2. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1 y 2, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Datos señala su carácter de orden público y observancia general en la Ciudad de México en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y que todas sus disposiciones, según corresponda, en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y, adicionalmente, que esa misma ley establece tanto las bases mínimas y condiciones que regirán el tratamiento lícito de los datos personales, la protección de estos y el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), mediante procedimientos sencillos y expeditos, así como los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la aplicación de las medidas de apremio previstas.
- 5.3. Que el artículo 1º de la Ley de Datos prevé como objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de estos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados y el mismo precepto contempla como sujetos obligados a los órganos autónomos.
- 5.4. Que de conformidad con el artículo 7º de la Ley de Datos, el INFOCDMX es responsable de aplicar e interpretar el cumplimiento de la misma conforme a lo dispuesto por la Constitución Federal, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Local y la Ley General de Datos, así como las resoluciones, sentencias, determinaciones, decisiones, criterios y opiniones vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados favoreciendo en todo momento, la protección de datos personales y a las personas la protección más amplia, por lo que es la autoridad encargada de garantizar la protección y el tratamiento correcto y lícito de datos personales, así como establecer en su ámbito de competencia, políticas y lineamientos para el manejo, tratamiento y protección de los sistemas de datos personales que estén en posesión de sujetos obligados, así como expedir aquellas normas que resulten necesarias para el cumplimiento de esta Ley.



- 5.5. Que la Ley de Datos establece en su artículo 9, que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 5.6. Que la actuación del INFOCDMX tiene dos vertientes, la primera como Órgano Garante de la Ley de Transparencia, así como la Ley de Datos, y la segunda en su calidad de Sujeto Obligado a cumplir con lo establecido en las citadas Leyes. Así en su carácter de Sujeto Obligado en materia de datos personales debe informar a los ciudadanos de la Ciudad de México de los sistemas de datos personales que, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas, posee para su tratamiento; ello con la finalidad de garantizar su protección y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.

6. DE LA MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES

- 6.1. Que la Ley de Datos en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto de organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 6.2. Que en términos del artículo 24 de la Ley de Datos, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- **6.3.** Que el artículo 36 de la *Ley de Datos* establece que el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.
- **6.4.** Que según lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la *Ley de Datos*, establece que, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales.
- 6.5. Que el artículo 63 de los Lineamientos de Datos, señala que, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales, y que, en los casos de creación y modificación, el acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del sistema de datos



personales correspondientes y ser notificado al Instituto dentro de los diez días siguientes a su publicación.

- 6.6. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos, así como el 64 de los Lineamientos de Datos, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales, que deberán prever los sujetos obligados.
- **6.7.** Que de conformidad con el artículo 79, fracción XVI de la *Ley de Dato*s, es atribución del *Instituto* realizar el registro de los sistemas de datos personales en posesión de los sujetos obligados de la Ciudad de México.
- 6.8. Que el 4 de diciembre de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se crean diversos Sistemas de Datos Personales del INFOCDMX, entre ellos, el denominado "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A TRÁMITES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO." el cual fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales el 18 de diciembre de 2019.
- 6.9. Que el artículo Tercero transitorio del *Reglamento Interior* establece que se abroga el Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 22 de mayo de 2017.
- **6.10.** Que el 27 de febrero de 2019, por unanimidad de los integrantes del Pleno del *Instituto*, se aprobó el Acuerdo 0314/SO/27-02/2019 mediante el cual se aprueba la estructura orgánica y funcional del Instituto.
- 6.11. Que derivado del cambio a la estructura del Instituto, la Dirección de Asuntos Jurídicos, tuvo como consecuencia la modificación de su estructura orgánica de conformidad con los artículos 6 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior.
- **6.12.** De conformidad con el artículo 19, fracción VII del *Reglamento Interior*, es atribución de las personas titulares de las Direcciones, fungir como responsable del o los Sistemas de Datos Personales en posesión de su unidad administrativa, en los términos de la *Ley de Datos*.
- **6.13.** Que en sintonía con el artículo 19, fracción VIII del *Reglamento Interior*, es atribución de las personas titulares de las direcciones, proponer al Pleno, a



través del Comisionado Presidente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales.

- 6.14. Que derivado de lo establecido en el artículo 20 fracciones I, V XXIX del Reglamento Interior, es atribución de la Dirección de Asuntos Juridicos llevar a cabo la representación del Instituto, previa delegación de atribuciones que otorgue la Comisionada Presidenta o el Comisionado Presidente, ante los tribunales federales y del fuero común y ante cualquier autoridad administrativa en los asuntos que tenga interés o injerencia jurídica, incluyendo el ejercicio de todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las partes, así como promover el juicio de amparo en contra de los actos y leyes que afecten la esfera jurídica del Instituto o los de quien éste represente.
- **6.15.** Que el responsable del sistema de datos personales es la Dirección de Asuntos Jurídicos de conformidad con lo establecido en el *Reglamento Interior.*
- 6.16. Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Datos, en el Reglamento Interior y los Lineamientos de Datos, esta Dirección de Asuntos Jurídicos propone la modificación del "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A TRÁMITES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.", con la finalidad de actualizar algunos apartados del mismo, dar cumplimiento a los principios que nos rigen y con ello seguir garantizando el debido tratamiento de los datos personales recabados, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición en posesión de este Instituto, para quedar de la siguiente manera:

| DICE: | DEBE DECIR: |
|---|---|
| FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS | FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS |
| Formación e integración de los expedientes relativos a los trámites de registro de obra, diseño y marcas cuyo titular es el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México | La integración de los expedientes relativos a los trámites de registro de obra, diseño y marcas cuyo titular es el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, |



DICE:

ante el Registro Público del Derecho de Autor del Instituto Nacional de Derechos de Autor y el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. es llevar un control y seguimiento, y contar con el antecedente documental de los trámites; así como resguardo de los datos personales contenidos en este.

El uso de los Datos Personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de los Titulares de los Derechos Morales Patrimoniales de Obra en los contratos, cartas de cesión de derechos y formatos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, así como en la obtención del número ISBN de las obras de mérito, y demás documentación que integra en los expedientes trámite para su registro ante el Registro Público del Derecho de Autor, la Dirección de Reservas y el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

DEBE DECIR:

Protección Institude renegaran Dates Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México ante en Registro Público del Derecho de Autor del Instituto Nacional del Derecho de Autor y el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

 La identificación de los titulares de los derechos morales de obras, en los contratos, cartas de cesión de derechos y formatos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, así como en la obtención del número ISBN de las obras de mérito.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley Federal de Derecho de Autor.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- •Ley Federal de Derecho de Autor.



DICE:

- Reglamento de la Ley Federal de Derecho de Autor.
- Ley de la Propiedad Industrial.
- Reglamento de la ley de la Propiedad Industrial.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley General de Archivos.
- Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Manual de Organización del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

DEBE DECIR:

- Reglamento de la Levinitario de la Levinitario de la Levinitario del la Levinitario
- Ley de la Propiedad Industrial.
- Reglamento de la ley de la Propiedad Industrial.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley General de Archivos.
- •Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- •Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- •Manual de Organización del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TRANSFERENCIAS

transferencias de datos personales se realizarán al Instituto Nacional del Derecho de Autor, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Auditoría Superior de la Ciudad de México 10 Organos los Jurisdiccionales Locales У Federales.

TRANSFERENCIAS

- I. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- II. Instituto Nacional del Derecho de Autor.
- III. Registro Público del Derecho de Autor.
- IV. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.



| DICE: | DEBE DECIR |
|--|---|
| | V. Comisión Humanos Humanos México. VI. Auditoría Ciudad de México. |
| ENCARGADOS | ENCARGADOS |
| Instituto Nacional del Derecho de Autor Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Auditoría Superior de la Ciudad de México. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales. | No aplica |
| PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES | PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES |
| Titulares a quien corresponden los datos personales | Personas que participan en el registro de obra, diseño y marcas en donde el titular es el Instituto. |
| ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES | ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES |
| Identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del registro federal de contribuyente (RFC), Clave Única de Registro de Población, (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía. | I. Identificativos: domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, clave de elector, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía. |



| DICE: | DEBE DECIR: de Transparencia, Acord |
|---|--|
| Electrónicos: Las direcciones electrónicas, tales como, el correo electrónico no oficial. Datos académicos: Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos y demás análogos. Datos biométricos: huellas dactilares, ADN, geometría de la mano, características de iris y retina, forma de caminar y demás análogos. | II. Electrónicos: correo electrónico no oficial. III. Laborales: nombramiento, incidencias, hoja de servicio, movimientos de personal y vacaciones. IV. Patrimoniales: Ingresos, cuentas bancarias, recibos de nómina, aportaciones voluntarias para el ahorro del retiro. V. Datos biométricos: Huellas dactilares (solo las de la INE). |
| Datos especialmente protegidos (sensibles): origen étnico o racial, características morales o emocionales, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas, filosóficas y preferencia sexual. | |
| Datos personales de naturaleza pública: aquellos que por mandato legal sean accesibles al público. | , |
| INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES | INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES |
| El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la | •El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la |



| - - | | | | |
|-----------------|-----|---|---|--|
| 1 | k i | m | F | |
| T | | | | |

| DIGE: | | |
|--|--|--|
| DICE: | DEBE DECIR: | |
| Ciudad de México a través de la | Ciudad de México a través de la ciudad de M | |
| Dirección de Asuntos Jurídicos. | Dirección de Asuntos Juridicos. | |
| | CACTORIA TEC | |
| Usuarios: | Usuarios: | |
| • Titular de la Subdirección de lo | Titular de la Subdirección de lo | |
| Consultivo y Normativo | Contencioso y Servicios | |
| •Titular de la Subdirección de lo | Legales; | |
| Contencioso y Servicios Legales | II. Titular de la Subdirección de lo | |
| Titular de la Jefatura de Unidad | Consultivo y Normativo; | |
| Departamental de lo Consultivo y | III. Titular de la Jefatura de | |
| Normativo | Departamento de | |
| •Titular de la Jefatura de Unidad | Cumplimiento; | |
| Departamental de lo Contencioso | IV. Titular de la Jefatura | |
| y Servicios Legales | Departamental de lo | |
| Líderes de Proyecto adscritos a | Contencioso y Servicios | |
| la Jefatura de Unidad | Legales; V. Titular de la Jefatura | |
| Departamental de lo Consultivo y | 30000 | |
| Normativo | Departamental de lo Consultivo y Normativo; | |
| Líderes de Proyectos adscritos a | VI. Personas Lideres de | |
| la Jefatura de Unidad | Proyecto Adscritos a la | |
| Departamental de lo Contencioso | Jefatura Departamental de lo | |
| y Servicios Legales | Contencioso y Servicios | |
| | Legales; | |
| | VII. Personas Lideres de | |
| | Proyecto Adscritos a la | |
| | Jefatura Departamental de lo | |
| | Consultivo y Normativo; | |
| | VIII. Personas Lideres de | |
| | Proyecto Adscritos a la | |
| | Jefatura Departamental de | |
| | Cumplimiento. | |
| | | |
| AREAS ANTE LAS QUE PODRÁN | ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁN | |
| EJERCERSE LOS DERECHOS DE | EJERCERSE LOS DERECHOS DE | |
| ACCESO, RECTIFICACIÓN, | ACCESO, RECTIFICACIÓN, | |
| CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO): | CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO): | |
| | * | |
| La persona titular de los datos | La persona titular de los datos | |
| personales, podrá ejercer su | personales, podrá ejercer su | |
| derecho de acceso, rectificación, | derecho de acceso, rectificación, | |
| cancelación y oposición, así como la | cancelación y oposición, así como la | |
| , p | y oposición, así como la | |



| DICE: | DEBE DECIR: | |
|--------------------------------------|--------------------------------------|--|
| revocación del consentimiento en | revocación del consentimiento en | |
| términos de lo establecido en el | términos de lo establecido en el | |
| Título Tercero de la Ley de Datos, | Título Tercero de la Ley de Datos, | |
| en la Unidad de Transparencia del | en la Unidad de Transparencia del | |
| Instituto de Transparencia, Acceso a | Instituto de Transparencia, Acceso a | |
| la Información Pública, Protección | la Información Pública, Protección | |
| de Datos Personales y Rendición de | de Datos Personales y Rendición de | |
| Cuentas de la Ciudad de México, | Cuentas de la Ciudad de México, | |
| situado en Calle La Morena, número | situado en Calle La Morena, número | |
| 865, Colonia Narvarte Poniente, | 865, Colonia Narvarte Poniente, | |
| Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad | Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad | |
| de México, México; o a través del | de México, México; o a través del | |
| Sistema INFOMEX | Sistema INFOMEX | |
| (www.infomex.org.mx), la | (www.infomex.org.mx), la | |
| Plataforma Nacional de | Plataforma Nacional de | |
| Transparencia | Transparencia | |
| (www.plataformadetransparencia.or | (www.plataformadetransparencia.or | |
| g.mx) o a través del Tel-INFO al | g.mx) o a través del Tel-INFO al | |
| 56364636. | 56364636. | |
| | | |
| NIVEL DE SEGURIDAD Y | NIVEL DE SEGURIDAD Y | |
| MECANISMOS DE PROTECCIÓN | MECANISMOS DE PROTECCIÓN | |
| APLICABLES | APLICABLES | |
| Alto | Alto | |
| MEDIDAS DE SEGURIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | |
| | | |
| | Administrativas, físicas y | |
| | técnicas | |
| | | |

- **6.17.** Que con base en lo establecido en el artículo 12, fracción XXXIV del *Reglamento Interior*, corresponde al Pleno aprobar, la creación, **modificación** o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- **6.18.** Que de conformidad con el artículo 13, fracción XVI del *Reglamento Interior*, es atribución del Comisionado Presidente, presentar al Pleno la o las propuestas de creación, **modificación** o supresión de sistemas de datos



personales del Instituto, realizadas por las personas responsables de los intelluto de Transperencia, Acousta e la Información Pública, Pretacció de Detece Personales y la Citado de Cuentas de la Citado de Mediciones de la Citado de la Citado de Mediciones de la Citado de Mediciones de la C

6.19. Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Datos, el Responsable del Sistema de Datos Personales, será el encargado de adoptar las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas necesarias para seguir garantizando la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales protegidos por el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A TRÁMITES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO", ajustándose a lo establecido en la Normatividad e Instrumentos Archivísticos del Sistema Institucional de Archivos vigente.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Sistema de Datos Personales "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A TRÁMITES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, respecto a la modificación del "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A TRÁMITES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Datos Personales de este Instituto para que dé, seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, en su carácter de administrador general del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales y al Enlace en materia de Datos Personales de este Instituto para que notifique la modificación del Sistemas de Datos Personales en términos de lo previsto en el



numeral 118 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el Anexo del presente Acuerdo se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en función de lo previsto en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que realice las gestiones necesarias a efecto de publicar el presente acuerdo en el portal de internet del Instituto.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el uno de febrero de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia. Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES ROPRIGO GUERRERO GARCÍA COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO SECRETARIO TÉCNICO



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CULTAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, Secretario Técnico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como en la atribución que le confiere el artículo 15 fracción XVIII del Reglamento Interior de este Instituto y en cumplimiento al numeral cuarto del Acuerdo 0354/SO/01-02/2023, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A TRÁMITES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FORMA PARTE, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ÚNICO. Se modifica EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A TRÁMITES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en los siguientes rubros:

FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS:

- La integración de los expedientes relativos a los trámites de registro de obra, diseño y marcas cuyo titular es el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México ante el Registro Público del Derecho de Autor del Instituto Nacional del Derecho de Autor y el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- La identificación de los titulares de los derechos morales de obras, en los contratos, cartas de cesión de derechos y formatos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, así como en la obtención del número ISBN de las obras de mérito y.

NORMATIVIDAD APLICABLE:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMAÇIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS OF LA CINCAS DE MEXICO

- instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datas Personales y Randición de Cuentas de la Ciudad de México
- II. Constitución Política de la Ciudad de México.
- III. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- IV. Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- V. Ley Federal de Derecho de Autor.
- VI. Reglamento de la Ley Federal de Derecho de Autor.
- VII. Ley de la Propiedad Industrial.
- VIII. Reglamento de la ley de la Propiedad Industrial.
- IX. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- X. Ley General de Archivos.
- XI. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- XII. Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- XIII. Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- XIV. Manual de Organización del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TRANSFERENCIAS:

- I. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- II. Instituto Nacional del Derecho de Autor
- III. Registro Público del Derecho de Autor
- IV. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- V. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- VI. Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ENCARGADOS:

No aplica

PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

 Personas que participan en el registro de obra, diseño y marcas en donde el titular es el Instituto.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚSTICA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIDAD DE MÉXICO

instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Pretección de Datos Personales y Randición de Cuertas de la Cluded de México

ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

- I. Identificativos: nombre, teléfono, domicilio particular, teléfono celular, firma, clave del registro federal de contribuyente (RFC), Clave Única de Registro de Población, (CURP), número de pasaporte, clave de elector, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad y fotografía.
- II. Electrónicos: correo electrónico no oficial.
- III. Datos académicos: títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos.
- IV. Datos biométricos: Huellas dactilares

INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

 El Responsable del tratamiento del SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A TRÁMITES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS es el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

USUARIOS:

- I. Titular de la Subdirección de lo Contencioso y Servicios Legales;
- II. Titular de la Subdirección de lo Consultivo y Normativo;
- III. Titular de la Jefatura de Departamento de Cumplimiento;
- IV. Titular de la Jefatura Departamental de lo Contencioso y Servicios Legales;
- V. Titular de la Jefatura Departamental de lo Consultivo y Normativo;
- VI. Personas Lideres de Proyecto Adscritos a la Jefatura Departamental de lo Contencioso y Servicios Legales;
- VII. Personas Lideres de Proyecto Adscritos a la Jefatura Departamental de lo Consultivo y Normativo;
- VIII. Personas Lideres de Proyecto Adscritos a la Jefatura Departamental de Cumplimiento.

ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO).

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Datos, en la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, situado en Calle La Morena, número 865, Colonia Narvarte Poniente, Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROJECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

de México, México; o a través del Sistema INFOMEX (<u>www.infomex.org.m)</u>
la Plataforma Nacional de Transparence
(www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través del Tel-INFO

56364636.

NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN APLICABLES:

Alto

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Administrativas, físicas y técnicas

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a XX de XX de 2023.

(Firma) HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO SECRETARIO TÉCNICO.